

1		
2		
3		
4		
5	AUMENTO DE CAPITAL , REFOR	En la ciudad de Quito , Ca-
6	MA Y CODIFICACION DE LOS ES	pital de la República del -
7	TATUIOS SOCIALES DE LA COM	Ecuador , hoy día jueves cua
8	PAÑIA " PANIFICADORA MODER	tro (4) del mes de JULIO -
9	RA SOCIEDAD ANONIMA " .	de mil novecientos noventa
10		y uno , ante mí el Notario
11	CUANTIA : S/ 138'000.000,00	Quinto de este Cantón doctor
12		ULPIANO GAYBOR MORA , compa
13	S - J.S.M. ()	recen las señoras MARIA CLARA
14		CRESPO VIUDA DE CORREA y MA-
15	DI COPIAS (J.S.M.)	RIA CLARA CORREA DE RIOFRIO,
16		casada , a nombre y en repre
17		sentación de la Compañía PA-
18		NIFICADORA MODERNA SOCIEDAD ANONIMA , en sus calidades de Presidente
19		y Gerente General , conforme lo acreditan con las copias certificadas
20		de los nombramientos que se agregan a la presente escritura . - Las
21		comparecientes son : ecuatorianas , domiciliadas en este Cantón , ma-
22		yores de edad , legalmente capaces de acuerdo a derecho oara contratar
23		y obligarse , a quienes de conocer doy fe ; y , dicen : Que elevan a
24		escritura pública el contenido de la siguiente minuta : - " SEÑOR NO-
25		TARIO : - En el Registro de escrituras públicas a su cargo , sírvase
26		hacer constar una más que contenga los presentes Aumento de Capital ,
27		Reforma y Codificación de los Estatutos Sociales de la Compañía PANIFI
28		CADORA MODERNA SOCIEDAD ANONIMA al tenor de las siguientes cláusulas :

1 PRIMERA - COMPARECIENTES . - Concurren a suscribir este instrumento pú-
2 blico las siguientes personas : La señora María Clara Crespo viuda de Co-
3 rrea y la señora María Clara Correa de Riofrío , casada , a nombre y en
4 representación de la Compañía PANIFICADORA MODERNA SOCIEDAD ANONIMA , en
5 sus respectivas calidades de Presidente y Gerente General . - Las compa-
6 recientes son : ecuatorianas , mayores de edad y domiciliadas en esta ciu-
7 dad de Quito , - SEGUNDA . - ANTECEDENTES . - a) Por escritura pública
8 otorgada ante el Notario del Cantón Quito , doctor Olmedo del Pozo , el
9 veinte y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y seis , legalmente -
10 inscrita el veinte y cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y seis
11 a fojas sesenta y ocho , tomo ochenta y siete del Registro Mercantil -
12 del Cantón Quito , se constituyó la Compañía denominada " PANIFICADORA -
13 MODERNA SOCIEDAD ANONIMA " con un capital de ochocientos mil s u c r e s .
14 b) Por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Qui-
15 to , doctor José Vicente Troya , el nueve de febrero de mil novecientos
16 setenta y seis , inscrita bajo el número seis mil quinientos treinta y
17 dos del Repertorio del Registro Mercantil del Cantón Quito , el catorce
18 de mayo de mil novecientos setenta y seis se aumentó el capital hasta la
19 suma de doce millones de sucres y se reformaron los Estatutos Sociales de
20 la Compañía Anónima Comercial PANIFICADORA MODERNA SOCIEDAD ANONIMA . -
21 c) La Junta Universal de Accionistas de PANIFICADORA MODERNA SOCIEDAD
22 ANONIMA , celebrada el doce de abril de mil novecientos noventa y uno ,
23 resolvió por unanimidad aprobar el aumento de capital de la Compañía has-
24 ta la suma de ciento cincuenta millones de sucres , la Reforma y la Codi-
25 ficación de los Estatutos Sociales tal y como consta en el Acta que es
26 parte integrante de la presente escritura pública de Aumento de Capital,
27 Reforma y Codificación de Estatutos Sociales .- Todos los accionistas son
28 de nacionalidad ecuatoriana . TERCERA.-ACTA DE LA JUNTA U.DE ACCIONISTAS :

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA
"PANIFICADORA MODERNA S. A."

En la ciudad de Quito, el 12 de abril de 1991, en el local de la compañía "PANIFICADORA MODERNA S.A.", ubicado en la calle San Gabriel No. 1.529 y Valderrama, a las 17h:00, se hallan reunidos los accionistas de la citada compañía quienes representan la totalidad, ellos son:

1. ISLASOL, COMERCIO, PROMOCION Y SERVICIOS S.A. representada - por su Gerente, Sra. Maria- Crespo de Correa	con 2.288 acciones equivalentes	a	S/.	11'440.000
2. Maria Clara Crespo de Co - rrea	con 44 acciones equivalentes	a	S/.	220.000
3. Maria Clara Correa de - Riofrío	con 11 acciones equivalentes	a	S/.	55.000
4. Gonzalo Correa Crespo	con 11 acciones equivalentes	a	S/.	55.000
5. Lucia Correa de Larrea	con 11 acciones equivalentes	a	S/.	55.000
6. Juan Pablo Correa Cres- po	con 11 acciones equivalentes	a	S/.	55.000
7. Maria Lorena Correa C.	con 11 acciones equivalentes	a	S/.	55.000
8. Ana Maria Correa, menor de edad, representada por su madre, Maria Clara Cres- po de Correa.	con 11 acciones equivalentes	a	S/.	55.000
9. Eduardo Crespo Toral	con 1 accion equivalente	a	S/.	5.000
10. Alfredo Correa Escobar	con 1 accion equivalente	a	S/.	5.000
T O T A L :				2.400 acciones equivalentes a S/.
				12'000.000

Cada acci6n tiene el valor de S/ 5.000,00 es decir que est6 presente S/. 12'000.000,00 equivalentes al 100% del capital social. Adem6s asiste el se6or Pedro Ponce Y6pez, Comisario Principal de la Compa6a.

Preside la Junta la se6ora Maria Clara Crespo de Correa y hace las veces de Secretaria la se6ora Maria Clara Correa de Riofr6. La se6ora Presidenta declara instalada la Junta General Universal de Accionistas y para ello se acoge a lo que dispone el Art. 280 de la Ley de Compa6as y propone tratar el siguiente orden del d6a el mismo que es aprobado por unanimidad:

- 1.- Dejar sin efecto el acta del 30 de marzo de 1990, sblo en el punto 6 que hace referencia al aumento de capital; y, en el punto 7 que trata de la Reforma y Codificaci6n de Estatutos de la Compa6a.
- 2.- Aumento de capital de S/. 12'000.000 a S/. 150.000.000
- 3.- Reforma y Codificaci6n de Estatutos

A las 17h15 la se6ora Presidenta declara instalada la Junta General Universal de Accionistas, en consecuencia, la Junta pasa a tratar el primer punto:

DEJAR SIN EFECTO EL ACTA DEL 30 DE MARZO DE 1990, SOLO EN EL PUNTO 6 QUE HACE REFERENCIA AL AUMENTO DE CAPITAL; Y EN EL PUNTO 7 QUE TRATA DE LA REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA.

Un6nimeamente los accionistas deciden dejar sin efecto los puntos 6 y 7 que fueron tratados en la Junta del 30 de marzo de 1990, por cuanto la Superintendencia de Compa6as detect6 una serie de errores en el cuadro de revalorizaci6n de activos, por lo que se torn6 necesario depurar todos los errores habidos en cues patrimoniales de la Compa6a, a fin de que la utilizaci6n del rubro "capitalizaci6n por revalorizaci6n de activos", que ahora en esta Junta se aprueba, sea aceptado por la Superintendencia, ya que se han solventado todas las dificultades que fueron detectadas en una visita que realizara esta Instituci6n a la Compa6a. En cuanto al punto 7, Reforma y Codificaci6n de Estatutos, lo 6nico que se hace en esta Junta, es volver a aprobarlos, por cuanto en ellos no existe errores y simplemente se los transcribe y costan en el anexo 2.

2.- AUMENTO DE CAPITAL

La se6ora Gerente General expone la necesidad de elevar el capital a la suma de S/. 150.000.000 pues es preciso contar con un mayor capital que le permita a la empresa desarrollar en mejores condiciones, su actividad. Para ello propone, que sean utilizados, los resultados arrojados en el Balance al 31 de marzo de 1991, del que se tomar6 los siguientes rubros:

Súperavit por revalorización de activos	S/.	106'000.000
Reserva Legal		<u>32'000.000</u>
	TOTAL	138'000.000

cantidad que sumada al actual capital que es de S/. 12.000.000 arroja un total de S/. 150.000.000 que es lo propuesto.

Luego de una corta deliberación, la Junta General resuelve aprobar por unanimidad la moción presentada por la señora María Clara Correa de Riofrío.

Todos los accionistas proceden a negociar las fracciones de sus acciones, de tal manera que éstas no cambien su valor nominal de S/. 5.000,00 cada una y para ello renuncian a su derecho y atribución.

Como consecuencia del aumento de capital aprobado da lugar al siguiente cuadro de Integración de Capital el que también es aprobado por los asistentes, es parte integrante de esta acta y consta como anexo 1.

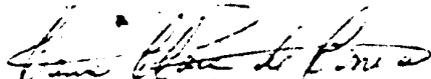
3.-REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS

Como consecuencia de lo anteriormente tratado, la Junta unánimemente resuelve reformar y codificar los Estatutos en los términos que constan en el Anexo 2 y que es parte integrante de esta Acta.

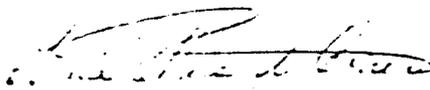
La Junta autoriza a las señoras Presidenta y Gerente General para que procedan a elevar a Escritura Pública esta Acta, y de ser necesario realicen cualquier cambio o modificación, a esta Acta, que sugiera la Superintendencia de Compañías, sin que sea necesario una nueva Junta.

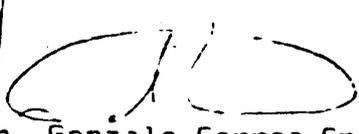
Se levanta la Junta a las 18h45

Firman todos los accionistas.


Sra. María C. Crespo de Correa
PRESIDENTA


Sra. María C. de Riofrío
GERENTE GENERAL


Sra. María C. Crespo de Correa
GERENTE DE ISLASOL S.A.


Sr. Gonzalo Correa Crespo

Lucia Correa

Sra. Lucia Correa de Larrea

Juan Pablo Correa C.

Sr. Juan Pablo Correa C.

Maria Lorena Correa

Srta. Maria Lorena Correa

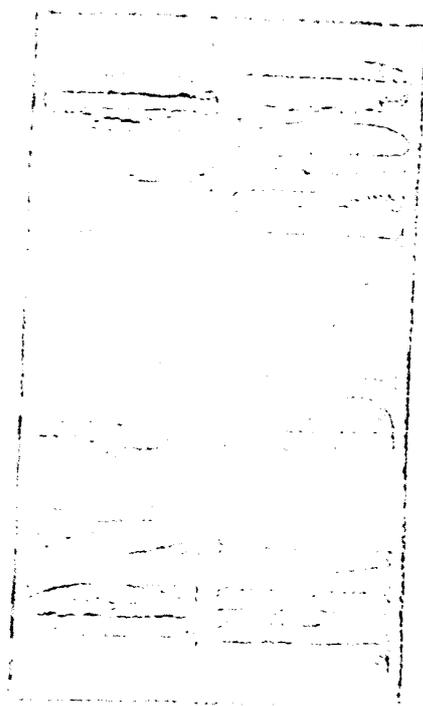
Maria Crespo de Correa
Sra. Maria Crespo de Correa
REPRESENTANTE DE LA MENOR
ANA MARIA CORREA CRESPO

Eduardo Crespo Toral

Sr. Eduardo Crespo Toral

Alfredo Correa Escobar

Sr. Alfredo Correa Escobar



4

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PANIFICADORA SOCIEDAD ANONIMA**CAPITULO I**

- Del Nombre, Nacionalidad, Domicilio, Objeto Social y Duración de la Compañía.

ART. 1.- NOMBRE.- La denominación de la Compañía es "PANIFICADORA MODERNA SOCIEDAD ANONIMA".

ART. 2.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, pero podrá establecer Agencias y Sucursales en otras ciudades del país o en el Exterior.

ART. 3.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene como finalidad la elaboración de pan, pastelerías, galletería y todo producto relacionado con el ramo de industria panificadora y de la venta de los mismos.

Para cumplir con su finalidad la Compañía podrá importar maquinaria, partes, piezas, repuestos y más implementos que le permitan desarrollar su actividad, así como también podrá importar la materia prima necesaria para su producción. Podrá asociarse con otras Compañías que estén por constituirse o que existan legalmente, sean

nacionales o extranjeras.

ART. 4.- La duración de la Compañía será de 50 años contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura pública.

CAPITULO II

Del Capital y su integración.

ART. 5.- DEL CAPITAL .- El capital social es de S/. 150'000.000,00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE SUQUES), dividido en 30.000 acciones ordinarias y nominativas de S/. 5.000,00 cada una, numeradas del 0001 al 30.000.

ART. 6.- ACCIONES.- Cada acción da derecho, en proporción a su valor pagado, a valor pagado, a voto en la Junta General, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley.

ART. 7.- TITULOS DE ACCIONES Y TRANSFERENCIAS.- Los títulos de acciones y los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados, y estarán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.

Entregado el Título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.

Cada título podrá representar una o más acciones y cualquier accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos en varios, de conformidad con lo que dispone la Ley y el Reglamento correspondiente. Los gastos que este cambio ocasionare serán de cargo del accionista.

Los Títulos de acciones se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.- La transferencia de dominio de las acciones no surtirá efecto contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del Representante Legal de la Compañía, siempre que se haya comunicado a ésta la transferencia en un instrumento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y el cesionario; o mediante comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos. Dichas comunicaciones deberán ser archivadas. Igualmente, podrá efectuarse la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, si se entregare al Representante Legal el Título de Acción en el que conste la nota de cesión

respectiva. En este caso se anulará y archivará el Título y se emitirá en su lugar uno nuevo a nombre del cesionario.

Si el Título de Acción se extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el Título y conferir uno nuevo al respectivo accionista a pedido escrito de éste, previa publicación por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, a costa del accionista, y después de transcurridos 30 días, contados a partir de la fecha de la última publicación.

Mientras el accionista no haya pagado íntegramente las acciones por él suscritas, se emitirá a su favor el correspondiente certificado provisional, de acuerdo con la Ley.

CAPITULO III

De la Junta General de Accionistas

ART. 8. ORGANO SUPREMO Y ATRIBUCIONES.- La Junta General es el órgano supremo a cuyo cargo está el gobierno de la compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la Ley y sus resoluciones, válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes o dicientes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías.

Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en el Art. 9 de estos Estatutos, las siguientes:

- a) Nombrar y remover a los vocales del Directorio, Comisarios y Auditores Externos cuando corresponda.
- b) Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos o nombrados.
- c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;
- d) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones,
- e) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la emisión de dividendos-acciones, la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de acciones y, en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y las reformas de Estatutos;
- f) Autorizar el otorgamiento de poderes generales;
- g) Resolver la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía de acuerdo con la Ley y los presentes Estatutos.

ART. 9.- JUNTAS ORDINARIAS.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de los 3 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los siguientes asuntos:

E-172

a) Conocer las cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que le presentarán el Directorio, el Gerente General y los Comisarios acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución. No podrán aprobarse ni el balance, ni las cuentas sino hubiesen sido precedidas por el informe de los Comisarios.

b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;

c) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto.

La Junta General Ordinaria, podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los Administradores, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.

ART. 10.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la compañía.

En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en el Art. 280 de la Ley de Compañías y en el Art. 15to. de estos Estatutos.

7

ART. 11.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.- La Junta General será presidida por el Presidente y a falta de éste por quien la Junta designare.

Actuará como Secretario el Gerente General o la persona que la Junta General designe.

ART. 12. MAYORIA .- Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y en los Estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se suarán a la mayoría numérica.

ART. 13.- CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente y/o por el Gerente General. En caso de urgencia podrán ser convocados por los Comisarios.

El o los accionistas que representen por lo menos el 25% del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al presidente o al Gerente General de la Compañía, la convocatoria a una Junta General de accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciere la convocatoria dentro del plazo de 15 días contados a partir del día en que se recibió la petición,

7

se sujetará a lo que dispone el Art. 226 de la Ley de Compañías.

La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con 8 días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con la Ley, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 15 de estos estatutos.- En todo caso, la convocatoria se realizará en la forma y manera que dispone el Art. 278 de la Ley de Compañías.

Los Comisarios serán, además especial e individualmente, convocados a las Juntas Generales por nota escrita, además de la mención correspondiente que deberá hacerse en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas.

ART. 14.- QUORUM DE INSTALACION

a) La Junta no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado.

Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá tardar más de 30 días de la fecha fijada para la primera reunión.

8

b) Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá manifestarse el objeto de la primera convocatoria.

c) Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión o la disolución de la compañía, y en general cualquier modificación de los estatutos, se sujetará a lo dispuesto en el artículo 283 de la Ley de Compañías.

d) Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora desde la hora prevista en la Convocatoria.

ART. 15.- JUNTAS UNIVERSALES

No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este artículo, todos los socios, o quienes

los representantes deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad.

ART. 16.- LAS ACTAS de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva firmadas por el Presidente y Secretario y rubricadas las páginas una por una por el Secretario.

CAPITULO IV

De la Administración y Representación de la Compañía

ART. 17.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION

La Compañía será administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General.

Sección Primera.- El Directorio.-

ART. 18.- Composición

El Directorio está compuesto por 3 vocales principales, cada uno de ellos tendrá su respectivo suplente, todos ellos designados por la Junta General.- Los vocales suplentes podrán actuar y tendrán derecho a voto únicamente cuando se encuentren reemplazando a los principales. Los miembros del Directorio podrán ser o no accionistas.-

ART. 19.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA

El Directorio será presidido por el Presidente, y en su ausencia por quien el Directorio designe.

ART. 20.- REUNIONES Y CONVOCATORIAS

El Directorio se reunirá ordinaria y periódicamente, en las fechas en que el mismo Directorio determine.

El Directorio sesionará extraordinariamente cuando convoque el Presidente o, el Gerente General, o cuando estando presente la totalidad de sus miembros, decidieren constituirse en sesión.

Las convocatorias a sesión de Directorio podrán realizarse mediante carta, telex, telefónica o telegráficamente.

ART. 21.- QUORUM

El Directorio sesionará válidamente con la presencia de por lo menos dos de sus miembros principales o de sus respectivos suplentes.

ART. 22.- MAYORIA

Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos. El Presidente, o quien haga sus veces, en caso de empate, tendrá voto dirimente.

ART. 23.- RESOLUCIONES

Serán válidas las resoluciones aceptadas por todos los Directores, que consten de un documento firmado por todos ellos, aunque no se hubiere celebrado una sesión formal. Cada uno de los Directores, podrá firmar una copia separada del documento. Copias firmadas de estos documentos serán archivadas en los expedientes de las sesiones de Directorio.

ART. 24.- ATRIBUCIONES

- a) Nombrar y remover al Presidente y al Gerente General
- b) Establecer la política económica y administrativa de la compañía.
- c) Autorizar al Representante Legal para cualquier decisión, acto o contrato que implique cambio de la política de la compañía, dentro de su objeto social.
- d) Dictar los Reglamentos Administrativos Internos de la Compañía, inclusive su propio Reglamento y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios, en caso de conflicto de atribuciones.
- e) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencia o servicios, fijar su capital y nombrar sus representantes.
- f) Aprobar el presupuesto y el plan general de actividades de la compañía a base de los proyectos que deberán ser presentados por el Gerente General.

- g) Presentar anualmente un informe de actividades a la Junta General de Accionistas.
- h) Decidir la contratación de una Auditoria Externa de acuerdo a las disposiciones constantes en la Ley de Compañías así como también emanadas por la Superintendencia de Compañías.
- i) Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio en receso de la Junta General sin efecto retroactivo, con la obligación de someter dicha interpretación a la próxima Junta General.
- j) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, los presentes Estatutos o los Reglamentos y Resoluciones de la Junta General.

Sección Segunda.- Del Presidente

ART. 25.- ATRIBUCIONES

El Presidente de la compañía será elegido por el Directorio y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Convocar y presidir la Junta General de Accionistas y las sesiones de Directorio y suscribir las actas correspondientes

b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en ausencia del Gerente General.

c) Cuidar del cumplimiento de las presentes estipulaciones y de estos Estatutos.

d) Firmar con el Gerente General los títulos y certificados provisionales de acciones.

e) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta que el Directorio designe un nuevo Gerente General.

g) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, los presentes estatutos o reglamentos y resoluciones de la Junta General y del Directorio.

Sección Tercera: DEL GERENTE GENERAL

ART. 26.- Atribuciones:

El Gerente General será nombrado por el Directorio y tendrá las siguientes atribuciones:

a) Representar a la compañía, legal, judicial y extrajudicialmente, y administrar la compañía, sujetándose a lo que disponen estos estatutos.

b) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía.

//

c) Realizar todas las actividades económicas a nombre de la compañía como: abrir cuentas corrientes, girar, aceptar, endosar documentos, realizar pagos, etc.

d) Firmar contratos o contratar préstamos o adquirir cualquier delegación a nombre de la compañía.

e) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización del Directorio.

f) Intervenir a nombre de la compañía en la adquisición de acciones, participaciones o derechos de otras Compañías, previa autorización del Directorio.

g) Conferir poderes. Para el caso de poderes generales necesitará la autorización de la Junta General.

h) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la compañía y supervigilar la contabilidad y archivos de la empresa

i) Llevar los libros de actas, de acciones y accionistas y el libro de talonarios y acciones

j) Firmar junto con el Presidente los títulos y certificados provisionales de acciones.

k) Presentar anualmente a la Junta General y al Directorio o cuando el Directorio lo requiera un informe

sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances, y más documentos pertinentes.

l) Presentar mensualmente un balance de comprobación al Comisario y entregarle, además, anualmente y con la debida anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General, un ejemplar del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, y de su informe.

m) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía y someterlos a la aprobación del Directorio.

n) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores y que éstos estatutos no hayan otorgado a otro funcionario u organismo.

ART. 27.- RESPONSABILIDAD

El Gerente General estará sujeto a la supervisión del Directorio y en caso de que realizare un acto o celebrarse un contrato sin la autorización del Directorio, a pesar de haberle manifestado su oposición al mismo, tal acto o contrato obligará a la Compañía frente a terceros, de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Compañías; pero el Gerente General será personalmente responsable para con la Compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causare.

Sección Cuarta.- DISPOSICIONES COMUNES.-

ART. 28.- El Presidente, los Directores y el Gerente General podrán ser o no accionistas de ésta y serán elegidos por periodos de CINCO AÑOS, pudiendo sin embargo permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados. Al término del periodo podrán ser reelegidos por otro nuevo periodo, y así indefinidamente. Los Comisarios y Auditores Externos permanecerán en sus funciones un año pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ART. 29.- SUBROGACIONES

En caso de ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará con todos sus deberes y atribuciones, el Gerente General y, viceversa, cuando falte éste.

CAPITULO V

Del ejercicio económico, beneficios, reservas, fiscalización y liquidación.

ART. 30.- Ejercicio Económico

El Ejercicio Económico de la Compañía comienza el primero de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año.

ART. 31.- FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES

La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General, a recomendación del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley. Los beneficios repartidos a cada accionista estarán en proporción directa al valor pagado por sus acciones.

ART. 32.- COMISARIOS

La Junta General designará dos Comisarios, uno principal y otro suplente, los que tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas por la Ley y aquellos que fije la Junta General.

ART. 33. LIQUIDADOR

En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador. Mas de haber oposición a ello, se elegirá al liquidador en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, señalándose las facultades especiales.

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA CIA. PANIFICADORA MODERNA S.A.

ANEXO No. 1

No.	NOMINA DE ACCIONISTAS	% ACTUAL	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO CON		NUEVO %	CAPITAL TOTAL
					RESERVA LEGAL	SUPERAVIT		
1	ISLASOL, COMERCIO Y SERVICIOS S.A.	99,33333	11.440.000,00	131.355.000,00	130.505.600,00	101.049.400,00	99,33	112.995.000,00
2	MARIA CRESPO DE CORREA	1,03333	220.000,00	2.525.000,00	585.600,00	1.939.400,00	1,03	2.745.000,00
3	MARIA CORREA DE RIFRIDO	0,45833	55.000,00	635.000,00	147.200,00	487.800,00	0,46	690.000,00
4	GONZALO CORREA DE CRESPO	0,45833	55.000,00	635.000,00	147.200,00	487.800,00	0,46	690.000,00
5	ILUCIA CORREA DE LARREA	0,45833	55.000,00	635.000,00	147.200,00	487.800,00	0,46	690.000,00
6	JUAN PABLO CORREA CRESPO	0,45833	55.000,00	635.000,00	147.200,00	487.800,00	0,46	690.000,00
7	MARIA CORREA CRESPO	0,45833	55.000,00	635.000,00	147.200,00	487.800,00	0,46	690.000,00
8	ANA CORREA CRESPO	0,45833	55.000,00	635.000,00	147.200,00	487.800,00	0,46	690.000,00
9	EDUARDO CRESPO TORAL	0,04166	5.000,00	55.000,00	12.800,00	42.200,00	0,04	60.000,00
10	ALFREDO CORREA ESCOBAR	0,04166	5.000,00	55.000,00	12.800,00	42.200,00	0,04	60.000,00
TOTALES		99,99996	12.000.000,00	138.000.000,00	132.000.000,00	106.000.000,00	100,00	150.000.000,00

1 Usted , señor Notario , se servirá agregar las demás cláu-
2 sulas de estilo , necesarias para la plena validez y efi-
3 cacia de esta clase de instrumentos públicos . - H A S T A
4 A Q U I L A M I N U T A , que queda elevada a escritu-
5 ra pública con todo el valor legal , y que ha sido elabo-
6 rada por el señor doctor Pablo Espinosa , con matrícula -
7 profesional número tres mil ciento ochenta y siete del Co-
8 legio de Abogados de Quito . - Para la celebración de la
9 presente escritura se observaron todos los preceptos lega-
10 les del caso ; y , leída que les fue la misma a las compa-
11 recientes íntegramente por mí el Notario , se ratifican en
12 todas y cada una de sus partes ; y , firman conmigo en uni-
13 dad de acto . - De todo cuanto doy fe ; así como de que -
14 los otorgantes me han presentado sus respectivos documen-
15 tos de identificación como son : cédula de identidad y com-
16 probante de haber ejercido el derecho de sufragio en las -

últimas elecciones . - (firmado) María Clara Créspe
viuda de Correa . - Cédula de identidad número diez y
siete cero doscientos treinta y siete mil cuatrocientos
ochenta y dos - seis . - (firmado) María Clara Correa
de Riofrío . - Cédula de identidad número diez y siete
cero cuatrocientos ochenta y cinco mil doscientos cin-
cuenta y seis - tres . - (firmado) Doctor Ulpiano Gay
bor Mora , Notario Quinto del Cantón Juito . - D O C U -
M E N T O S - H A B I L I T A N T E S , que se -
agregan al presente c o n t r a t o . -

Quito, 20 de abril de 1990

Señora
MARIA CLARA CORREA DE RIOFRIO
Ciudad

De mis consideraciones:

La presente tiene a bien comunicarle que el Directorio de la empresa Panificadora Moderna S.A., reunido en Junta General del día 30 de marzo del año en curso, de manera unánime tuvo el acierto de nombrarle GERENTE de la compañía por un período de cinco años como rezan los estatutos; este nombramiento culminará el día 20 de abril de 1995.

Muy atentamente,

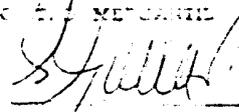

María Clara C. de Correa
PRESIDENTA

Acepto el nombramiento y agradezco la confianza de los señores accionistas.



María Clara C. de Riofrío

Período: 5 años
Constitución de la Compañía: 24 de marzo de 1956.
Se inscribió en el Registro Mercantil No. 567. Tomo 107.
Repertorio 6532.
Representante Legal: Gerente.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 3282 del Registro de Nombramientos Tomo 121 Quito, a 28 JUN. 1990
REC. MERCANTIL

EL REGISTRADOR
MERCANTIL

PANIFICADORA MODERNA S. A.

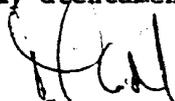
Quito, 2 de abril de 1990

Señora
MARIA CLARA CRESPO DE CORREA
Ciudad

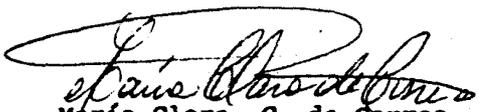
De mis consideraciones:

La presente tiene a bien comunicarle que el Directorio de la empresa Panificadora Moderna S.A., reunido en Junta General del día 30 de marzo del año en curso, de manera unánime tuvo el acierto de nombrarle PRESIDENTA de la compañía por un período de cinco años como rezan los estatutos; este nombramiento culminará el día 2 de abril de 1995.

Muy atentamente,


María Clara C. de Riofrío
SECRETARIA DEL DIRECTORIO

Acepto el nombramiento y agradezco la confianza de los señores accionistas.


María Clara C. de Correa

Período: 5 años
Constitución de la Compañía: 24 de marzo de 1956.
Se inscribió en el Registro Mercantil No. 567. Tomo 107.
Repertorio 6532.
Representante Legal: Gerente.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el número tres mil doscientos ochenta y uno del Registro de Nombramientos , tomo ciento veinte y uno. Quito , a veinte y ocho de junio de mil novecientos noventa . - REGISTRO MERCANTIL . - EL REGISTRADOR . - (firmado) Doctor Gustavo García Banderas . - (Hay un sello) . -

Se otorgó ante mí , y en fe de ello confiero esta T E R C E R A COPIA CERTIFICADA , debidamente firmada y sellada , en los mismos lugar y fecha de su celebración . -



Dr. Ulpiano Gaybor Mora,
NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO .

R A Z O N : Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número - 91.1.1.1. 1330 de fecha primero de agosto de mil novecientos noventa y uno , expedido por la Superintendencia de - Compañías , tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL , REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPANIA PANIFICADORA MODERNA SOCIEDAD ANONIMA , de fecha cuatro de julio de mil novecientos noventa y uno , otorgada ante el Notario Quinto de este Cantón doctor Ulpiano Gaybor Mora ; de que se aprueba la misma , en virtud de dicha Resolución . -

Quito , a 5 de agosto de 1.991



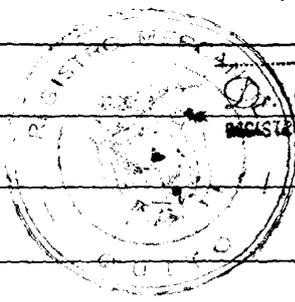
Dr. Edmundo Cueva Cueva,
NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO- ENCARGADO.

RAZON: Cumpliendo con lo ordenado por el Sr. Superintendente de Compañías, en su Resolución No. 91.1.1.1. 1339, de 1 de agosto de 1991, tomé nota de la aprobación constante en dicha Resolución, al margen de la Escritura Matriz de Constitución de la compañía PANIFICADORA MODERNA SOCIEDAD ANONIMA, de fecha 21 de marzo de 1956, en el sentido de que mediante la presente escritura pública, se aumente el capital y se reformen los Estatutos sociales de dicha compañía.- Quito, a diez y nueve de agosto de mil novecientos noventa y uno.-


Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO



1 ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución 17
2 número mil trescientos treinta y nuever, del señor Superin-
3 tendente de compañías de 1º de agosto de 1991, bajo el nú-
4 mero 256 del Registro Industrial, tomo 23.- Se tomó nota al
5 margen de la inscripción número 47 del Registro Mercantil,
6 de veinte y cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y
7 seis, a fs. 68vta., tomo 87.- Queda archivada la segunda co-
8 pia certificada de la escritura pública de aumento de capital
9 prórroga de plazo de duración, reforma y codificación de es-
10 tatutos de la compañía "PANIFICADORA MODERNA SOCIEDAD ANONIMA"
11 otorgada el 4 de julio de 1991, ANTE el notario quinto del
12 cantón, Dr. Ulpiano Gaybor Mora.- Se dá así cumplimiento a lo
13 dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de con-
14 formidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto
15 de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto
16 del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número
17 20205.- Quito, a veinte y siete de diciembre de mil novecien-
18 tos noventa y uno.- EL REGISTRADOR.-



Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO